



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-67467059-APN-DGA#ANMAT

VISTO el N° EX-2023-67467059-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A. con RNE N° 020032204, solicita la modificación de la composición centesimal, el rótulo, y la denominación para el producto de venta libre autorizado mediante certificado de RNPUD N° 0250100 del y la baja como elaborador alternativo del establecimiento SULFOQUÍMICA S.A ARGENTINA I.C.A con RNE N° 020033952, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 y normas complementarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la firma RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A. con RNE N° 020032204, la

modificación de la composición cuali-cuantitativa, el rótulo, y la denominación la que de aquí en adelante será GEL LIMPIADOR DE INODORO. DESINFECTANTE, marca HARPIC, registrado con Certificado de RNPUD N° 0250100 que consta en IF-2023-131355238-APN-DVPS#ANMAT con vigencia por el término de 5(cinco) años a partir del 18 de junio de 2019.

ARTICULO 2°.-Dáse de baja como elaborador alternativo del producto inscripto mediante certificado RNPUD N° 0250100 el establecimiento SULFOQUÍMICA S.A ARGENTINA I.C.A con RNE N° 020033952.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase el rótulo que consta en IF-2023-131351853-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N° 7292/98 y 3366/07.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase la composición centesimal que consta enIF-2023-131354762-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 5°.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD N° 0250100.

ARTÍCULO 6°.- Cancelase el Certificado de RNPUD N° 0250100, otorgado mediante Disposición ANMAT N° DI-2021-3897-APN-ANMAT#MS

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, al Certificado de RNPUD N° 0250100 actualizado que se menciona en el artículo 1°, al rótulo autorizado y a la composición centesimal aprobada. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

N° EX-2023-67467059-APN-DGA#ANMAT

ab